

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
Y LA EDITORIAL SAN MARCOS EIRL**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio en Av. Nueva Zelandia N° 631, Urbanización La Capilla, Juliaca, San Román, Puno, representada por su Presidente Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, con DNI N° 19192068, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la **EDITORIAL SAN MARCOS EIRL**, con RUC N° 20260100808, con domicilio en Jr. Dávalos Lissón N° 135, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Titular Gerente, Sr. Aníbal Jesús Paredes Galván, con DNI N° 09098434, como consta en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica 01569058 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao de los Registros Públicos, en adelante **LA EDITORIAL**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

1. **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 29074, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, y sus reglamentos especiales.
2. **LA UNIVERSIDAD** es una moderna institución universitaria que forma profesionales competitivos con conocimiento científico y valores socioculturales, donde se desarrolla la investigación científica y se promueve la innovación tecnológica, relacionándose con la comunidad con responsabilidad social buscando su desarrollo y solución a sus problemas.
3. **LA EDITORIAL** es una prestigiosa institución peruana integrante de un importante grupo editorial, con más de 20 años de experiencia en el rubro, líder en la difusión de la literatura peruana y especializada en la edición y divulgación a nivel nacional, de libros de literatura, humanidades, económicas, sociales, ingenierías, así como obras de interés regional, cultural en general.
4. **LA EDITORIAL** tiene como objetivo emprender proyectos de cooperación interinstitucional, acorde a las respectivas políticas internas de sus interlocutores, propiciando la integración y el desarrollo de la comunidad en general, y de la juventud estudiosa en particular.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca





### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

RUC: 20260100808

**LA UNIVERSIDAD y LA EDITORIAL** convienen en establecer un marco de mutua cooperación interinstitucional a partir del cual celebrar los acuerdos correspondientes para la divulgación en forma impresa de:

- 3.1 Trabajos de estudiantes y catedráticos de **LA UNIVERSIDAD**, que tengan viabilidad comercial, en cuya edición, impresión, distribución y comercialización intervenga **LA EDITORIAL**.
- 3.2 Obras y documentos de interés institucional exclusivo de **LA UNIVERSIDAD**, cuyo financiamiento y distribución será exclusiva competencia de esta.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

El acuerdo se basa en la buena voluntad y disposición de las partes, para dentro de sus competencias:

1. Coeditar lo más destacado de los trabajos de investigación, tesis, de los estudiantes, graduandos; los aportes de los catedráticos, y autoridades de **LA UNIVERSIDAD**, obras de interés general, para lo cual se suscribirá el respectivo contrato de coedición de obra.
2. Proporcionar el respectivo soporte para la impresión de documentos, informes o trabajos de interés exclusivo de **LA UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: PARTES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

A) Para el cumplimiento del Convenio, tratándose de la coedición de obras, mencionada en el acápite 1. de la Cláusula Cuarta, se acuerda liminarmente lo siguiente:

1. Las obras para coedición serán propuestas por **LA UNIVERSIDAD** y aceptadas por **LA EDITORIAL** teniendo en cuenta la viabilidad comercial de las mismas.
2. Se suscribirán contratos específicos de coedición de cada obra, con la intervención de los coeditores, el o los autores y el coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, acordándose lo que corresponda a su financiamiento y participación.

B) Para lo referente de lo previsto en el acápite 2 de la Cláusula Cuarta:

1. **LA UNIVERSIDAD** tendrá una participación del 100% de la distribución, financiamiento y demás aspectos, del documento de su exclusivo interés.
2. **LA UNIVERSIDAD** hará entrega de los interiores, en estado de proceder a su impresión, con indicación de los aspectos técnicos a aplicar en cada caso, durante su impresión, cantidad, formato, tipo de material a emplearse, y demás aspectos.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Las partes designarán un coordinador para que, en ejercicio de su representación, verifiquen el seguimiento, supervisión, ejecución, e informen a su representada de la ejecución de las actividades acordadas en virtud del presente Convenio.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una **vigencia de tres (03) años**, contado a partir de la fecha de la suscripción, previa evaluación y de acuerdo entre las partes; podrá ser renovado de mutuo acuerdo por un plazo similar, con un plazo de 60 (sesenta) días de anticipación a su vencimiento. El plazo acordado permitirá visualizar objetivamente los logros y avances del **Convenio**.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso de ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

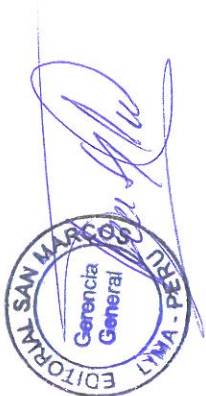
Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico nacional que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADDENDAS**

Las partes podrán ampliar y/o precisar los alcances del presente Convenio, mediante Addendas, que formarán parte integrante del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS**

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.



Editorial

San  
SMarcos

RUC: 20260100808

Estando LA UNIVERSIDAD y LA EDITORIAL de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en tres ejemplares en Lima, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
**Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**  
**Presidente**



**EDITORIAL SAN MARCOS EIRL**  
**Sr. Aníbal Jesús Paredes Galván**  
**Titular Gerente**